



Quinta marañón.

SETECIENTOS, VEINTE
MARAVEDIS, ANO DE MIL
SETECIENTOS Y SESENTA
Y SIETE

Guardando la orden que por vos y elotario fiel executor por vos
nombreado se fuere dada Guardando y cumpliendo lo que por
vosotros se fuere ordenado, y por dho Conde, Duques y Carceles
lo que sepidieren contra vniuersos o fueren culpados en las dhas
Causas que como dho es andesen auiso. Cargo prendiendo en las
que Conuiniere, y se requiere Condennando aui en las penas
pecuniarias como corporales, en que conforme alas dhas
y pragmáticas y ordenanzas de la dha villa de Lima y Tercera
hubieren incurrido Turbando e paxa lo su dho, y paxa el
Consejo y de examinar, de las tales Causas, Con el dho gouernador
o su Thesorerero, y uno de los Regidores de la dha villa
segun que por su antecesoridad Tuvo, y orden de la Turbada
y equipamento de ella se nombrare, el qual dho gouernador
o su Thesorerero juntamente Con el dho Reg. y vos y elotario
fiel executor, Sentenciados y de examinar las dhas
varias y Causas que sobre lo su dho hubiere, y de exa-
re, Con que dho y elotario fiel executor, y Regidor no o pu-
diere hallar presentes a ello por ausencia y enfermedad
o otro justo impedimento huan de sentenciar y senten-
ciar en las dhas Causas, el dho gouernador o su Thesorerero
Con los que se hallaren presentes, Con que en lo que toca
alas penas corporales, tan solamente se pudiesen

